



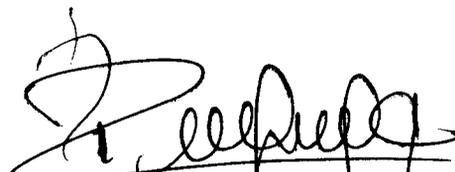
Veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por **YASILDA PERALTA SUAREZ.**, contra **ARMANDO SEGUNDO SOLANO SOLANO**

Radicado: 44 279 40 89 001 2013 00055 00

En virtud de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho ordena a la parte demandante, continuar con el impulso procesal de notificar el auto que dictó mandamiento ejecutivo de la demanda, debido a que, no existen medidas cautelares pendiente por practicar, en razón a que las decretadas, se expidieron los oficios correspondientes y estos fueron retirados del despacho por la demandante el 22 de julio de 2013, razón por la cual, si no cumple dentro de los 30 días siguientes, la demanda quedará sin efectos, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

